

524-H-09



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

Corrientes,

26 NOV 2009

ORDENANZA N° 5215

VISTO:

La imperiosa necesidad de proteger el edificio denominado EX USINA, a los fines de que fuera preservado para su refuncionalización con destino cultural y turístico, Y;

CONSIDERANDO

Que, el edificio EX USINA es el más representativo de la forma de producción de energía eléctrica de principios de siglo XX, y se complementa con los programas edilicios de estaciones de ferrocarriles y edilicia portuaria.

Que, este constituye un Testimonio para la sociedad de estas primeras formas de producción de nuestro patrimonio industrial, que es necesario preservar para la memoria de los que vendrán.

Que, el aumento poblacional de la Ciudad, demanda mayor cantidad de superficies verdes tratados y nuevos centros de expresión cultural para la contención de los más jóvenes, por lo cual es importante la preservación del sitio y su área inmediata con el fin de garantizar una escala apropiada a las necesidades de la comunidad.

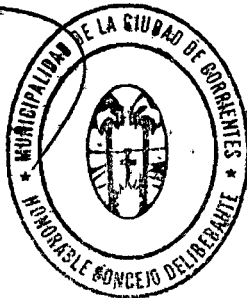
Que, la Ex Usina, empieza a ser construida en 1.920 y finaliza su construcción en años posteriores. La misma está emplazada en la manzana N° 263 delimitada por las calles Thomas Edison al norte calle Borgatti al este, avda. Costanera Gral. San Martín al oeste y un sector residencial al sur, siendo en sus inicios propiedad de la "Compañía de Electricidad de Corrientes".

Que, en 1.950 - por ley N° 1570 sancionada el 21 de Diciembre, se crea la "Dirección Provincial de Energía" como organismo técnico administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Economía, con el carácter de Empresa del Estado Provincial para entender en lo referente al Servicio Público de Energía Eléctrica. Se construye en este período usinas térmicas en Colonia Liebig, Sauce, Santo Tomé, Gobernador Virasoro, Loreto y San Miguel.

Que, la Intervención Federal del año 1944 determinó la Expropiación de todos los bienes de la firma concesionaria "Compañía de Electricidad de Corrientes SA"

Que, en 1.971 se suscribe entre la Provincia de Corrientes y Agua y Energía Eléctrica - Empresa del Estado- el convenio por el cual aquella le otorga a esta última la tenencia y el uso de sus instalaciones, muebles e inmuebles afectados a la prestación del servicio público de electricidad, que es asumida desde entonces con exclusividad por dicha Empresa Nacional en todo el territorio Provincial.

Dr. José L. Ramírez Alegre
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

..2//

Corrientes,

26 NOV 2009

ORDENANZA N° 5215

Que, el 10 de Septiembre de 1.980, mediante la Resolución conjunta del Ministerio de Economía y Ministerio del Interior, y por aplicación de la Ley Nacional 18. 586, se dispone la devolución de los servicios a las provincias, lo que se concretó en el Convenio de fecha 10 de Julio de 1.980, ratificada por ley Provincial N° 3558/80.

Que, un sector de los inmuebles sobre la calle Edison, es transferido en ese año a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) y actualmente funcionan oficinas allí.

Que, fue expropiada la parcela I de la Usina, en una superficie de 18.971 m², inscribiéndose en el Registro de la Propiedad el mismo día, a nombre del Estado Nacional Argentino - Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- Organismo de Administración de Bienes.

Que, se inició el trámite de inscripción el 19 de Agosto del 2009 en el Registro de la Propiedad de Corrientes y el día 1° de Septiembre del presente año 2009 fue concretada la inscripción a nombre del Estado Nacional.

Que, se encuentra vigente la Ordenanza 3362, por la cual la Municipalidad adhiere al Decreto Nacional 1063/82, por el cual se establece un régimen de protección a aquellos inmuebles Propiedad del Estado cuya antigüedad sea mayor de 50 años.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: DECLARAR Patrimonio Cultural, Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad de Corrientes, en los términos de la Ordenanza N° 4158, art. 14° inc. b) al Inmueble Edificado conocido como "EX - USINA", propiedad del Estado Nacional, identificado como Manzana N° 263 del Catastro, sito en Avda. Costanera Gral. San Martín, entre calle Thomas Edison al Norte y Padre Borgatti al Este.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

José L. Ramírez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

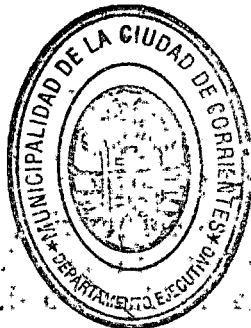


NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5215 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26-11-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 085 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-12-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCIÓN DE DESPACHO	
El Despacho de la Municipalidad	
<i>[Signature]</i>	
Fecha: 09 DIC 2009 <i>18 lu</i>	